Naciones Unidas A/76/33:



Distr. general 20 de septiembre de 2021 Español

Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 138 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para 2022

Informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Informe del Secretario General

Resumen

En su anterior solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya (A/75/242), el Secretario General señaló los avances que se habían registrado en la labor judicial en todas las actuaciones seguidas ante las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya. Además, el Secretario General resaltó las dificultades financieras que seguían enfrentando los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales y solicitó la aprobación de una subvención de hasta 8,5 millones de dólares para 2021.

En su resolución 75/253 A, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que, como medida excepcional, contrajera compromisos de gastos por un importe que no superara los 7 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y le solicitó que la informara sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del siguiente informe.

En el presente informe, el Secretario General expone los avances registrados en la labor judicial de las Salas Especiales desde que presentó su informe anterior, proporciona una proyección del uso previsto de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2021, presenta información sobre el proyecto de presupuesto de las Salas para 2022 y solicita a la Asamblea General que apruebe una suma de 7,5 millones de dólares en concepto de subvención para el componente internacional de las Salas para 2022.



I. Introducción

- 1. Desde su establecimiento, y como se ha detallado en las solicitudes de subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya presentadas anteriormente por el Secretario General (A/58/617, A/59/432, A/59/432/Add.1, A/60/565, A/62/304, A/67/380, A/68/532, A/69/536, A/70/403, A/71/338, A/72/341, A/73/331, A/74/359 y A/75/242), las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya han logrado importantes avances en el cumplimiento de su mandato. Desde la publicación del informe anterior del Secretario General, ha proseguido la apelación en la causa 002/02. En la causa 003, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió sus consideraciones sobre las apelaciones contra las órdenes de conclusión por separado, pero la causa sigue estando pendiente ante la Sala de Cuestiones Preliminares al 31 de agosto de 2021, después de que las partes presentaran escritos adicionales en la causa. En la causa restante, la causa 004, se prevé que la Sala de Cuestiones Preliminares resuelva las apelaciones contra las órdenes de conclusión a más tardar en el tercer trimestre de 2021.
- 2. En respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 68/247 B de que se preparase una estrategia de conclusión, las Salas Especiales siguen preparando un plan de conclusión con carácter trimestral en el que se destacan las metas procesales que faltan por cumplir y se estiman los plazos necesarios para concluir la tramitación judicial de todas las causas pendientes¹. Puesto que se desconoce si las causas 003 y 004 se juzgarán, sería prematuro prever un calendario general de la labor judicial de las Salas. No obstante, según el plan de conclusión, se prevé que las actuaciones de apelación en la causa 002/02 se prolongarán hasta el cuarto trimestre de 2022. Los plazos finales para las causas 003 y 004 pueden proyectarse solo cuando haya claridad en cuanto al resultado de esas causas.
- 3. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 73/279 A, 74/263 y 75/257 A, el Secretario General presentó su informe sobre las funciones residuales de las Salas Especiales el 19 de marzo de 2021 (A/75/809), en el que se detallaban las consultas realizadas sobre la conclusión de los trabajos y las funciones residuales de las Salas Especiales y se ofrecía una explicación sobre el resultado de dichas consultas, que dieron lugar a un conjunto de disposiciones para un proyecto de adición al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática. En su resolución 75/257 B, la Asamblea General aprobó el proyecto de adición, que fue firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya en agosto de 2021 y que entrará en vigor después de que ambas partes se hayan notificado por escrito que se han cumplido los requisitos legales para su entrada en vigor.
- 4. Las Salas Especiales siguen teniendo dificultades financieras considerables. Ha resultado difícil atraer la financiación voluntaria necesaria para sufragar totalmente los gastos para 2021. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido efectos negativos en la obtención de contribuciones voluntarias. La autorización por la Asamblea General de una subvención para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional ha sido fundamental para la labor de las Salas. Teniendo en cuenta el volumen previsto de contribuciones voluntarias para el componente internacional, sería necesario utilizar en su totalidad la autorización para contraer compromisos de gastos por una suma de 7 millones de dólares antes del final de 2021. En cuanto al componente nacional, gracias a las aportaciones financieras del Gobierno de Camboya y a las promesas de contribución

Véase el último plan de conclusión, revisión 29 de 30 de junio de 2021, que se puede consultar en https://eccc.gov.kh/sites/default/files/ECCC%20Completion%20Plan.rev%2029.FINAL__0.pdf.

de la comunidad internacional, se ha logrado estabilizar la situación financiera de ese componente para 2021.

5. En su resolución 75/253 A, la Asamblea General, recordando el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva (A/75/7/Add.19), solicitó al Secretario General que llevara a cabo una revisión del cambio propuesto en las condiciones de los magistrados internacionales de las Salas Especiales y que informara al respecto en el contexto del presente informe. Los resultados de la revisión figuran en la sección VII.

II. Avances realizados en la tramitación de las causas

A. Causa 001: Kaing Guek Eav, alias "Duch"

6. El 2 de septiembre de 2020, Kaing Guek Eav murió después de ingresar en el hospital. Antes de morir, había estado cumpliendo una pena de prisión perpetua impuesta por la Sala del Tribunal Supremo, en la prisión provincial de Kandal (Camboya), a raíz de su condena por crímenes de lesa humanidad e infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949.

B. Causa 002: Nuon Chea, Ieng Sary, Khieu Samphan e Ieng Thirith

- 7. El 15 de septiembre de 2010, los jueces de instrucción de las Salas Especiales dictaron una orden de conclusión y acusaron formalmente al ex Presidente de la Asamblea Representativa Popular de la Kampuchea Democrática y ex Secretario Adjunto del Partido Comunista de Kampuchea, Nuon Chea; al ex Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la Kampuchea Democrática, Ieng Sary; al ex Jefe de Estado de la Kampuchea Democrática, Khieu Samphan; y a la ex Ministra de Asuntos Sociales de la Kampuchea Democrática, Ieng Thirith, de crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y genocidio contra los grupos étnicos cham y vietnamita. Se determinó que Ieng Thirith no estaba en condiciones de comparecer en juicio por razones médicas y la acusada permaneció bajo supervisión judicial hasta su muerte en agosto de 2015, tras lo cual se dieron por terminadas las actuaciones. Las actuaciones contra Ieng Sary también se dieron por terminadas al fallecer el acusado en marzo de 2013.
- 8. Los cargos en la causa 002 se desgajaron en dos piezas (causas 002/01 y 002/02), cada una de ellas con juicio y sentencia aparte. La causa 002/01 se centró en los presuntos crímenes de lesa humanidad relativos al desplazamiento forzado de la población de Phnom Penh (fase uno) y posteriormente de las regiones (fase dos) y la presunta ejecución de exsoldados de la República Khmer en Tuol Po Chrey. En esa causa se examinaron también la estructura de la Kampuchea Democrática, la historia del Partido Comunista de Kampuchea, la estructura orgánica de la Kampuchea Democrática y el papel de los acusados en las políticas del régimen de la Kampuchea Democrática que guardaban relación con todos los cargos. La causa 002/02 abarcaba cargos por genocidio contra las minorías musulmana cham y vietnamita, matrimonios forzados y violaciones, el trato dispensado a los budistas y las acciones contra exfuncionarios de la República Khmer, así como por presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en cuatro centros de seguridad (incluido el S-21) como parte de purgas internas, en tres centros de trabajo y en un grupo de cooperativas de trabajo, con un total de 11 situaciones de comisión de crímenes.
- 9. El 7 de agosto de 2014, la Sala de Primera Instancia dictó su sentencia en las actuaciones de la causa 002/01. La Sala falló que, mediante su participación en una

21-13190 **3/29**

empresa criminal conjunta, Nuon Chea y Khieu Samphan habían cometido los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución política y otros actos inhumanos (consistentes en traslados forzosos y atentados contra la dignidad humana) durante la primera fase de los desplazamientos de población; persecución política y otros actos inhumanos (consistentes en traslados forzosos y atentados contra la dignidad humana) durante la segunda fase de los desplazamientos de población; y asesinato y exterminio mediante ejecuciones de funcionarios de la República Khmer en Tuol Po Chrey. También falló que ambos acusados habían planeado e instigado esos crímenes y habían sido cómplices en su comisión durante las fases primera y segunda de los desplazamientos de población y en Tuol Po Chrey. Además, se determinó que Nuon Chea había ordenado cometer los crímenes y que, como autoridad superior, era responsable de todos los crímenes cometidos durante los desplazamientos de población y en Tuol Po Chrey. La Sala de Primera Instancia condenó tanto a Nuon Chea como a Khieu Samphan a prisión perpetua.

- A finales de 2014, los fiscales recurrieron la sentencia dictada en primera instancia. Nuon Chea y Khieu Samphan también interpusieron recursos de apelación en los que alegaron 223 y 148 motivos de apelación, respectivamente. El 23 de noviembre de 2016, la Sala del Tribunal Supremo falló sobre las apelaciones. La Sala del Tribunal Supremo confirmó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución por motivos políticos y otros actos inhumanos en relación con la evacuación de Phnom Penh inmediatamente después de la caída de la ciudad el 17 de abril de 1975 y revocó la condena por el crimen de lesa humanidad de exterminio en relación con ese suceso. En cuanto a la segunda fase de los traslados de población que se produjeron entre 1975 y 1977, la Sala confirmó las condenas de los dos acusados por el crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos, dictó una condena por el crimen de lesa humanidad de asesinato y revocó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de exterminio y persecución por motivos políticos. Aunque la Sala del Tribunal Supremo confirmó la conclusión de la Sala de Primera Instancia de que al menos 250 soldados y funcionarios de la República Khmer habían sido ejecutados en Tuol Po Chrey en abril de 1975 y de que probablemente habían tenido lugar crímenes de lesa humanidad, consideró que las pruebas eran insuficientes para sustentar la conclusión de que en ese tiempo hubiera habido una política de exterminio de todos los soldados de la República Khmer. Por consiguiente, la Sala revocó las condenas por los crímenes de lesa humanidad de exterminio, asesinato y persecución por motivos políticos en Tuol Po Chrey. La Sala del Tribunal Supremo consideró que la imposición de la pena de prisión perpetua tanto a Nuon Chea como a Khieu Samphan era correcta y, por lo tanto, confirmó la condena impuesta por la Sala de Primera Instancia. Además, la Sala del Tribunal Supremo consideró inadmisible el recurso de apelación de los fiscales por el que pedían que se dictara un fallo de carácter declarativo sobre la aplicabilidad de la forma más ampliada de empresa criminal conjunta ante las Salas Especiales.
- 11. El 16 de noviembre de 2018, la Sala de Primera Instancia dictó sentencia, junto con un resumen de sus conclusiones en la causa 002/02. La Sala determinó que Nuon Chea y Khieu Samphan eran culpables de crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra y genocidio contra el grupo étnico, nacional y racial vietnamita. También determinó que ambos acusados habían colaborado en el crimen de lesa humanidad de asesinato en las cooperativas de Tram Kak, en los tres centros de trabajo y en los cuatro centros de seguridad. Además, con arreglo a la doctrina de la responsabilidad de mando, la Sala declaró culpable a Nuon Chea de genocidio contra el grupo étnico y religioso cham. La sentencia motivada se publicó en los tres idiomas de trabajo del Tribunal el 28 de marzo de 2019. Tanto Nuon Chea como Khieu Samphan fueron condenados a prisión perpetua. La Sala fusionó sus condenas en las causas 002/01 y 002/02 en una única pena de prisión perpetua. Tras

el fallecimiento de Nuon Chea el 4 de agosto de 2019, la Sala del Tribunal Supremo puso fin a los recursos en su contra el 13 de agosto de 2019 y posteriormente determinó que las conclusiones de la Sala de Primera Instancia con respecto a Nuon Chea no habían quedado sin efecto tras su muerte. Los fiscales interpusieron recurso de apelación el 20 de agosto de 2019, mientras que Khieu Samphan, el apelante restante en la causa 002/02, interpuso su recurso de apelación el 28 de febrero de 2020. Las respuestas a los recursos de apelación se redactaron íntegramente en los tres idiomas a finales de marzo de 2021. Del 16 al 19 de agosto de 2021 se celebraron cuatro días de audiencias de apelación.

C. Causas 003 y 004

- 12. El 7 de septiembre de 2009, el fiscal internacional presentó a los jueces de instrucción dos escritos iniciales (que complementó posteriormente con otros escritos) en los que se alegaba que otros cinco sospechosos habían cometido crímenes que eran de competencia de las Salas Especiales.
- 13. Conforme a los escritos presentados por el fiscal internacional, los jueces de instrucción conocieron de 10 situaciones en las que se habían cometido crímenes en la causa 003, y de 55 en la causa 004.
- El 3 de marzo de 2015, el juez de instrucción internacional imputó a Meas Muth y a Im Chaem en las causas 003 y 004, respectivamente. Meas Muth fue imputado por crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956, mientras que Im Chaem fue imputada por crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. La imputación se efectuó en rebeldía porque los acusados no habían acatado las citaciones formales, y las consiguientes órdenes de detención no se habían ejecutado. El 27 de marzo de 2015, el juez de instrucción internacional imputó a Ao An en persona en la causa 004 por crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. El 2 de junio de 2015, los jueces de instrucción emitieron un fallo por el que desestimaron las denuncias contra Sou Met, quien hasta ese momento había sido uno de los sospechosos en la causa 003, por su fallecimiento en 2014. El 9 de diciembre de 2015, el último sospechoso en la causa 004, Yim Tith, compareció ante el juez de instrucción internacional. Fue imputado de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones del Código Penal de Camboya de 1956. El 14 de diciembre de 2015, Meas Muth compareció voluntariamente ante el juez de instrucción internacional, ocasión en la que se le notificaron otros cargos, incluido el de genocidio. Se retiraron varios cargos que le habían sido imputados en la decisión anterior dictada en rebeldía y se revocó la orden de detención pendiente en su contra.
- 15. El 18 de diciembre de 2015, los jueces de instrucción notificaron a las partes que daban por terminadas las investigaciones judiciales contra Im Chaem. Observando que Im Chaem tenía derecho a que se sustanciaran sin dilaciones indebidas los cargos que se le imputaban, el 5 de febrero de 2016 los jueces de instrucción ordenaron desgajar las actuaciones contra Im Chaem de la causa 004 y abrir una nueva pieza, que figura como causa 004/01. El 22 de febrero de 2017, los jueces de instrucción dictaron una orden de conclusión dispositiva en la que se sobreseía la causa porque, basándose en las pruebas reunidas durante la investigación, Im Chaem no estaba sometida a la competencia por razón de la persona de las Salas Especiales, ya que no formaba parte de los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática ni de aquellos a quienes incumbía la más alta responsabilidad de los graves crímenes cometidos durante el régimen del Khmer Rouge. El 10 de julio de 2017, los jueces de instrucción dictaron la orden de conclusión motivada por la que sobreseían la causa 004/01 contra Im Chaem. El 9 de agosto de 2017, el fiscal

21-13190 5/29

internacional interpuso un recurso contra la orden de conclusión ante la Sala de Cuestiones Preliminares. El 28 de junio de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares desestimó el recurso de apelación por motivos de competencia por razón de la persona y ratificó la orden de los jueces de instrucción, lo que puso fin a las actuaciones judiciales en la causa.

Con respecto a la causa 004/02, el 14 de marzo de 2016, el juez de instrucción internacional amplió los cargos contra Ao An y le imputó nuevos crímenes de lesa humanidad y genocidio. El 16 de diciembre de 2016, los jueces de instrucción notificaron a todas las partes en la causa 004 que daban por terminada la investigación judicial contra Ao An y que ordenaban desgajar las actuaciones en la causa 004 y abrir una nueva pieza, la 004/02, porque, como imputado, Ao An tenía derecho a ser informado sin dilaciones indebidas de la decisión sobre los cargos en su contra. Además, el juez de instrucción internacional dictó una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del Reglamento Interno, lo que constituye la primera aplicación de ese artículo desde su aprobación en enero de 2015. El 19 de mayo de 2017, los jueces de instrucción ordenaron a los fiscales que presentaran sus alegatos finales. Los días 18 y 21 de agosto de 2017, los fiscales internacional y nacional presentaron sus respectivos alegatos finales. El 16 de agosto de 2018, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 004/02. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Ao An de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones del derecho penal camboyano. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. La defensa de Ao An, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación. El 19 de diciembre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió sus consideraciones sobre las apelaciones contra las órdenes de conclusión, declarando unánimemente que la emisión de las dos órdenes de conclusión contradictorias por parte de los jueces de instrucción había sido ilegal y que la Sala no había alcanzado la mayoría requerida de cuatro votos afirmativos para adoptar una decisión basada en argumentos comunes sobre el fondo. Los magistrados nacionales e internacionales adjuntaron sus respectivas opiniones a las consideraciones. En relación con los escritos presentados por el fiscal internacional, la Sala de Primera Instancia, el 3 de abril de 2020, emitió una declaración en la que señaló que la causa nunca se había notificado oficialmente a la Sala y que esta no había recibido el expediente correspondiente. El 4 de mayo de 2020, el fiscal internacional presentó ante la Sala del Tribunal Supremo un recurso de apelación inmediata de la conclusión efectiva de la causa 004/02 dictada por la Sala de Primera Instancia. El 10 de agosto de 2020, la Sala del Tribunal Supremo emitió su decisión, en la que estimaba que ninguna de las órdenes de conclusión era válida después de que la Sala de Cuestiones Preliminares determinara por unanimidad que las actuaciones de los jueces de instrucción eran ilegales, y la Sala del Tribunal Supremo puso fin a la causa contra Ao An ante las Salas Especiales. Los jueces de instrucción sellaron y archivaron el expediente de la causa 004/02 el 14 de agosto de 2020, con lo que se puso fin a las actuaciones judiciales en la causa.

17. En cuanto a la causa 003, el 10 de enero de 2017, el juez de instrucción internacional notificó a todas las partes en la causa que daba por terminada la investigación judicial contra Meas Muth en esa causa, y emitió una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del Reglamento Interno. El juez de instrucción nacional reiteró que el 29 de abril de 2011 había notificado la conclusión de la investigación de la causa 003, seguido de una orden de remisión a los fiscales el 7 de febrero de 2013. El 25 de julio de 2017, el juez de instrucción internacional remitió el expediente de la causa a los fiscales para que presentaran sus alegatos finales. Los fiscales

presentaron sus alegatos finales en noviembre de 2017. El 28 de noviembre de 2018, los jueces de instrucción emitieron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 003 contra Meas Muth. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Meas Muth de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el derecho penal camboyano. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. La defensa de Meas Muth, el fiscal nacional y el fiscal internacional interpusieron recursos de apelación. El 7 de abril de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió sus consideraciones sobre las apelaciones contra las órdenes de conclusión, declarando unánimemente que la emisión de las dos órdenes de conclusión contradictorias por parte de los jueces de instrucción había sido ilegal y que la Sala no había alcanzado la mayoría requerida de cuatro votos afirmativos para adoptar una decisión basada en argumentos comunes sobre el fondo. Los magistrados nacionales e internacionales adjuntaron sus respectivas opiniones a las consideraciones. En su opinión, los jueces nacionales consideraron que el derecho vigente no permitía a la Sala de Cuestiones Preliminares determinar que el acto de cualquier juez de instrucción tenía preponderancia, por lo que decidieron que se archivara el expediente de la causa. Aunque declararon nula la orden de desestimación del juez de instrucción nacional, los jueces internacionales confirmaron la acusación y determinaron que la Sala de Primera Instancia debía conocer de la causa 003 sobre la base de la acusación. El 20 de mayo de 2021, los jueces instructores denegaron la solicitud interlocutoria posterior del fiscal internacional de remitir inmediatamente las consideraciones de la Sala de Cuestiones Preliminares, la acusación de la causa 003 y el resto del expediente de la causa a la Sala de Primera Instancia, al entender que no había unanimidad ni una mayoría cualificada entre los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares para la orden de conclusión en la causa 003. El 17 de junio de 2021, la defensa de Meas Muth presentó a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición para terminar, sellar y archivar la causa 003, mientras que, el 21 de junio, el fiscal internacional solicitó a la Sala que concluyera la fase de instrucción confirmando que Meas Muth estaba acusado y ordenando su enjuiciamiento. Ambas peticiones seguían pendientes ante la Sala de Cuestiones Preliminares al 31 de agosto de 2021.

18. En cuanto a la causa 004, el 13 de junio de 2017, los jueces de instrucción notificaron a todas las partes en la causa que daban por terminada la investigación judicial contra Yim Tith en esa causa, y emitieron una decisión aparte por la que se reducía el alcance de la investigación judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis del Reglamento Interno. La fiscal nacional presentó su alegato final el 31 de mayo de 2018 y el fiscal internacional presentó el suyo el 4 de junio de 2018. El 28 de junio de 2019, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de conclusión por separado en la causa 004 contra Yim Tith. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Yim Tith de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el derecho penal camboyano. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. La defensa de Yim Tith, el fiscal nacional, el fiscal internacional y las partes civiles en la causa interpusieron recursos de apelación. El 18 de marzo de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares informó a las partes de que resolvería los recursos de apelación contra las órdenes de conclusión basándose únicamente en sus escritos.

III. Plan de conclusión y hoja de ruta: calendario previsto

19. En respuesta a la solicitud de la Asamblea General en su resolución 68/247 B de una estrategia de conclusión con una hoja de ruta clara, las Salas Especiales siguen actualizando su plan de conclusión en que se detalla la labor pendiente por finalizar en las actuaciones judiciales de las que se ocupan en este momento. Las actuaciones

21-13190 7/29

en curso representan todo el volumen de trabajo de las Salas. En el plan se traza una hoja de ruta en la que se destacan las metas procesales pendientes y se calculan los plazos necesarios para la conclusión de las actuaciones judiciales en relación con esas causas. En marzo de 2014 se preparó una primera versión del plan, que posteriormente se ha revisado cada trimestre para proporcionar una perspectiva más precisa conforme avanzan las actuaciones. El plan también contempla una serie de medidas que podrían contribuir a agilizar las labores de conclusión.

- 20. En las causas 003 y 004, se alcanzó una meta en 2020 con la finalización de las actuaciones en la causa 004/02 contra Ao An. En 2021 se produjeron nuevos avances con la emisión por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares de las consideraciones sobre las apelaciones de las órdenes de conclusión en la causa 003 contra Meas Muth. Se prevé que en 2021 se alcanzará una meta: una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre los recursos de apelación contra las órdenes de conclusión de la causa 004 contra Yim Tith, antes de que termine el tercer trimestre de 2021. Las proyecciones de todos los plazos para las causas 003 y 004 solo pueden hacerse cuando haya claridad respecto del resultado de las decisiones de la Sala de Cuestiones Preliminares en esas causas.
- El Secretario General reafirma la importancia de celebrar todas las actuaciones judiciales ante las Salas Especiales de manera acorde con las condiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática. En sus resoluciones 73/279 A y 74/263, la Asamblea General solicitó al Secretario General que celebrara consultas con las Salas y con el Gobierno de Camboya, a fin de empezar a elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas, en particular en lo que respecta a la reducción de las actividades, y determinar las funciones residuales que, en su caso, deberían desempeñarse después de la conclusión del mandato. En su resolución 75/257 A, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con el Gobierno de Camboya, manteniendo informados a los interesados pertinentes, a fin de ultimar, para su examen por la Asamblea, un proyecto de marco para la conclusión de la labor de las Salas en particular en lo que respecta a la reducción de las actividades y las funciones residuales que debían desempeñarse. En la misma resolución, la Asamblea también solicitó al Secretario General que la informase sobre la aplicación de la resolución en la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones y a más tardar el 15 de mayo de 2021. En su informe de fecha 19 de marzo de 2021 (A/75/809), el Secretario General detalló las consultas realizadas sobre la conclusión de los trabajos y las funciones residuales de las Salas, así como el resultado de dichas consultas, que dieron lugar a un conjunto de disposiciones para un proyecto de adición al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática. En su resolución 75/257 B, la Asamblea aprobó el proyecto de adición, que, como se mencionó anteriormente, fue firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya en agosto de 2021 y entrará en vigor después de que ambas partes se hayan notificado por escrito que se han cumplido los requisitos legales para su entrada en vigor.

IV. Situación financiera actual y actividades de recaudación de fondos

22. En informes anteriores, el Secretario General ha señalado a la atención de los Estados Miembros las dificultades financieras afrontadas por las Salas Especiales. Esas dificultades han continuado en 2021. La pandemia ha tenido un efecto adverso

en el ritmo al que se han obtenido contribuciones voluntarias tanto en 2020 como en 2021, en comparación con años anteriores. Algunos donantes tradicionales del componente internacional de las Salas están experimentando retrasos en la finalización de las decisiones relativas a la cuantía y el calendario de sus contribuciones. Esos problemas han motivado, por ejemplo, la congelación de las contrataciones y la incertidumbre del personal que trabaja con contratos que se prorrogan mes por mes, lo que puede llegar a perjudicar el desempeño de funciones esenciales. Debido a las graves restricciones financieras afrontadas en años anteriores, el personal del componente nacional estuvo sin contratos ni sueldos por largos períodos, lo que provocó, entre otras cosas, que 100 empleados convocaran una huelga en septiembre de 2013. Dada la estructura de las Salas, en las que el personal de los componentes nacional e internacional trabaja conjuntamente, toda la labor de las Salas se vio seriamente obstaculizada por esa iniciativa. No obstante, con el aumento de las contribuciones del Gobierno de Camboya desde 2014, la situación financiera del componente nacional ha mejorado considerablemente en los últimos años. Sin embargo, la situación financiera del componente internacional sigue siendo incierta.

- 23. Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Real Gobierno de Camboya, corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad de financiar los gastos para sufragar el componente internacional de las Salas Especiales, mientras que el Gobierno es responsable de sufragar los gastos del componente nacional, incluidos los sueldos del personal nacional, los servicios públicos y los gastos de servicio de las Salas. En su resolución 75/253 A, la Asamblea General alentó a todos los Estados Miembros a que prestaran apoyo continuo y adicional de carácter voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas, y solicitó al Secretario General que continuara sus intensas gestiones por recaudar contribuciones voluntarias adicionales, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, para financiar las actividades futuras de las Salas.
- 24. Componente internacional. Históricamente, la financiación del componente internacional de las Salas Especiales se ha recaudado cada año entre un número reducido de Gobiernos, muchos de los cuales forman parte del grupo de donantes principales. En el período comprendido entre 2010 y 2018, un Experto Especial sobre la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge designado por el Secretario General ayudó en la labor de recaudación de fondos para las Salas. Las actividades de recaudación anteriores se centraron en el establecimiento de contactos con Gobiernos que podían convertirse en nuevos donantes, y abarcaron dos conferencias sobre promesas de contribución, celebradas en 2010 y 2013, llamamientos por escrito del Secretario General a todos los Estados Miembros, peticiones bilaterales de altos funcionarios de las Naciones Unidas a los países donantes, llamamientos por escrito de las presidencias del grupo de donantes principales a las misiones permanentes de los Estados Miembros en Nueva York en 2015 y 2017, y la elaboración de una estrategia de recaudación de fondos, que se aprobó en 2016. En 2018, a raíz de una serie de cartas enviadas por el grupo de donantes principales, Noruega y la República de Corea se sumaron oficialmente a ese grupo. En 2019, el comité directivo, en coordinación con la Secretaría, organizó un acto de concienciación titulado "El reciente fallo histórico de las Salas Especiales en la causa 002/02: examen de sus consecuencias para la responsabilidad penal internacional en Camboya y otros lugares", en el que se abordaron temas relacionados con el enjuiciamiento y la prevención del genocidio, el papel de la sociedad civil y la participación de las víctimas en la labor de las Salas, y los métodos para evaluar el impacto y el legado futuro de las Salas. En la actividad, se puso de relieve la importancia vital de que las Salas siguieran contando con apoyo financiero de la comunidad internacional para llevar a cabo su labor. En 2020, ante los retos

21-13190 9/29

planteados por la pandemia, la Secretaría proporcionó periódicamente información actualizada a los donantes sobre la situación de la financiación y reiteró la necesidad de que renovaran y agilizaran sus contribuciones. Con el propósito de mantener y ampliar la actual base de donantes, en junio de 2020 y julio de 2021 el Secretario General envió una carta a todas las misiones permanentes de los Estados Miembros.

25. Componente nacional. En los primeros años de funcionamiento de las Salas Especiales, el componente nacional se financió con cargo a contribuciones voluntarias, que representaban el 80 % del presupuesto, mientras que el resto era sufragado por el Gobierno de Camboya, que también aportaba edificios, instalaciones y servicios locales como contribución en especie. La contribución del Gobierno ha aumentado considerablemente en los últimos años. En los últimos seis años ha cubierto más del 70 % de las necesidades de recursos del componente nacional. Ante las graves limitaciones financieras que han afectado al componente nacional, altos funcionarios de las Salas y del Gobierno de Camboya, el Experto Especial y embajadores de Camboya en capitales extranjeras han realizado extensas gestiones conjuntas ante Gobiernos extranjeros clave con el fin de recabar su apoyo para el componente nacional. Gracias a esas gestiones, en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se recaudaron fondos suficientes para el componente nacional.

Actividades de recaudación de fondos en 2021

- 26. Se siguen realizando esfuerzos para ejecutar la estrategia de recaudación de fondos elaborada en 2016 con el fin de ampliar la base de donantes y de mantener el apoyo de los donantes tradicionales. Altos funcionarios del Gobierno de Camboya prosiguen con la labor de recaudación de fondos con los donantes en la capital de forma regular.
- 27. La Secretaría ha proseguido las actividades de recaudación de fondos por medio de comunicaciones con las misiones diplomáticas. Con el propósito de mantener y ampliar la actual base de donantes, en julio de 2021 el Secretario General envió una carta a todas las misiones permanentes de los Estados Miembros para recabar su apoyo financiero a las Salas Especiales. Además, el Coordinador de Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge sigue celebrando reuniones periódicas con representantes de Estados Miembros a fin de solicitar contribuciones voluntarias para el componente internacional de las Salas. Asimismo, se han celebrado consultas periódicas entre la Secretaría y los miembros del grupo de donantes principales con miras a mantener sus contribuciones.
- A pesar de las actividades de recaudación de fondos que se están realizando, las contribuciones voluntarias para el componente internacional han seguido disminuyendo: pasaron de 17,7 millones de dólares en 2015 (el 65 % del presupuesto aprobado para 2015) a 13,1 millones de dólares en 2016 (el 51 % del presupuesto aprobado), a 9,4 millones de dólares en 2017 (el 30 % del presupuesto aprobado), a 8,4 millones de dólares en 2018 (el 47 % del presupuesto aprobado), a 6,2 millones de dólares en 2019 (el 39 % del presupuesto aprobado), y, por último, a 4,4 millones de dólares en 2020 (el 38 % del presupuesto aprobado). Sobre la base de las indicaciones de los donantes actuales, se estima que los niveles de las contribuciones voluntarias para 2021 ascienden a 3,9 millones de dólares (el 30 % del presupuesto aprobado). Este cálculo comprende 3,3 millones de dólares en contribuciones recibidas, alrededor de 0,3 millones de dólares en promesas de contribución confirmadas y 0,3 millones de dólares en promesas de contribución previstas. Se prevén contribuciones voluntarias por valor de 4 millones de dólares para 2022 (1,1 millones de dólares en promesas de contribución confirmadas y 2,9 millones de dólares en promesas de contribución previstas).

Situación financiera actual y uso de la autorización para contraer compromisos de gastos

- 29. La Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 15,5 millones de dólares para el componente internacional de las Salas Especiales en 2014; sin embargo, no se recurrió a esos fondos, ya que con la financiación de carácter voluntario se sufragaron en su totalidad las obligaciones del componente internacional correspondientes a ese año. La Asamblea volvió a aprobar autorizaciones para contraer compromisos de gastos para el componente internacional en 2015 (12,1 millones de dólares), 2016 (12,1 millones de dólares), 2017 (11 millones de dólares), 2018 (8 millones de dólares), 2019 (7,5 millones de dólares), 2020 (7 millones de dólares) y 2021 (7 millones de dólares), con lo que se garantizó el pago puntual de los sueldos y gastos del personal, sin interrupciones en la labor de las Salas Especiales.
- 30. En la sección V de su resolución 74/263 A, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que contrajera compromisos de gastos por un importe que no superara los 7 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Sobre la base de los gastos para 2020, y teniendo en cuenta los recursos financieros voluntarios recibidos, se utilizó el monto total de la subvención y se reflejó en los estados financieros auditados para 2020. Se informará sobre la utilización de los 7 millones de dólares en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2020, y se cubrirá con la consignación aprobada en el presupuesto ordinario para 2020 reflejada en la resolución 74/264 A a C. Sobre la base de otros ajustes de los ingresos, se comunicará un superávit de 580.100 dólares para 2020 en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021, y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto, de conformidad con las políticas y los procedimientos financieros y presupuestarios establecidos.
- 31. La autorización para contraer compromisos de gastos ha funcionado como mecanismo de financiación provisional, que ha permitido a las Naciones Unidas prorrogar contratos de funcionarios internacionales y otros miembros del personal de las Salas Especiales, y como fuente de fondos para gastos de funcionamiento ante posibles insuficiencias de la financiación voluntaria. Teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la autorización para contraer compromisos de gastos, las Naciones Unidas prorrogaron los contratos del personal en cuatro etapas en 2020 y en tres etapas hasta la fecha en 2021, lo que abarca un período de un mes, un período de siete meses y un período de tres meses, en consonancia con la financiación disponible y la plantilla autorizada. Cualquier otra prórroga de los contratos, para abarcar el mes restante de 2021, estaría sujeta a la disponibilidad de fondos.
- 32. El grupo de Estados interesados aprobó un presupuesto revisado para 2021, incluida una provisión para las causas 003 y 004, que asciende a 12,9 millones de dólares para el componente internacional y 4,9 millones de dólares para el componente nacional. Al 30 de junio de 2021, se habían recibido 3,3 millones de dólares en concepto de contribuciones voluntarias para el componente internacional correspondiente a 2021, lo cual, junto con la utilización de 7 millones de dólares de la autorización para contraer compromisos de gastos, permitió cubrir los gastos de los 11 primeros meses de 2021. A fin de cubrir las necesidades para el funcionamiento del componente internacional en el último mes de 2021, se necesitan contribuciones voluntarias adicionales por valor de 0,5 millones de dólares. En caso de que en 2021 comenzara un juicio en la causa 003 o en la causa 004, se necesitarían nuevas contribuciones voluntarias por valor de 2,1 millones de dólares. Para el componente

21-13190 **11/29**

nacional, al 30 de junio de 2021 se habían recibido contribuciones del Gobierno de Camboya por valor de 2,8 millones de dólares. El Gobierno había prometido 0,8 millones de dólares adicionales, que, junto con el saldo restante de 0,7 millones de dólares arrastrado de 2020 y una promesa de contribución confirmada por valor de 1,1 millones de dólares de un donante internacional, en combinación con las medidas aplicadas para ahorrar costos y evitar gastos, bastarían para garantizar el funcionamiento del componente nacional de las Salas Especiales hasta finales de 2021.

33. Teniendo en cuenta que las promesas de contribución confirmadas y previstas, junto con las contribuciones voluntarias recibidas, no eran suficientes para satisfacer las necesidades presupuestarias, en 2021 se siguen aplicando las medidas de ahorro de costos que se habían adoptado en años anteriores con miras a evitar gastos del componente internacional, para lo cual se coordinó constantemente con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la prestación de una serie de servicios administrativos, se congelaron las contrataciones para cubrir vacantes a menos que fueran absolutamente necesarias para la continuación ininterrumpida de las actuaciones judiciales y se hicieron recortes en esferas como los viajes, los gastos de funcionamiento y los servicios por contrata. Cabe destacar que, aunque se prevé que las medidas mencionadas generarán algunos ahorros, lo cual garantizará que la financiación disponible sea suficiente para realizar las actividades judiciales esenciales, el hecho de que los contratos de personal se prorroguen por períodos cortos ha afectado al estado de ánimo de los funcionarios y ha contribuido a un nivel de movimiento de personal más elevado de lo que sería de esperar.

V. Necesidades de financiación de las Salas Especiales para 2022

- 34. Los componentes internacional y nacional se financian por separado. La Secretaría es la encargada de recibir y gestionar las contribuciones voluntarias para el componente internacional y el Gobierno de Camboya se encarga de financiar el componente nacional, entre otras cosas, por medio de contribuciones de la comunidad internacional a ese fin. La propuesta presupuestaria para 2022 se corresponde con las necesidades de recursos para el año de operaciones, en consonancia con el plan de trabajo judicial que se indica en la revisión 29 del plan de conclusión, de fecha 30 de junio de 2021.
- 35. La propuesta presupuestaria, que está sujeta al examen del grupo de donantes principales y del comité directivo y a la aprobación final del grupo de Estados interesados, tiene en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe (A/75/7/Add.19), que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 75/253 A. En el anexo I figuran los detalles de las recomendaciones y medidas adoptadas por las Salas Especiales.
- 36. La propuesta presupuestaria para 2022, que figura en los cuadros 1 a 3, contiene los recursos para el componente internacional, incluidos los recursos de personal, destinados al funcionamiento de las Salas Especiales durante todo el ejercicio. En el anexo II se ofrecen más detalles sobre la situación financiera de las Salas Especiales.

Cuadro 1
Recursos financieros para el componente internacional de las Salas Especiales (Miles de dólares de los Estados Unidos)

		2021 —	Aumento de los recursos			
Componente	2020 Gastos	Presupuesto revisado	Monto	Porcentaje	2022 presupuesto ^a	
A. Oficinas judiciales	4 364,6	4 932,6	(2 160,1)	(43,8)	2 772,5	
 B. Sección de Apoyo a la Defensa y Sección de Apoyo a las Víctimas 	2 030,4	1 050,6	(529,7)	(50,4)	520,9	
C. Oficina de Administración	4 388,4	4 749,1	398,6	8,4	5 147,7	
D. Provisión para las causas 003 y 004	_	2 142,5	938,3	43,8	3 080,8	
Subtotal	10 783,4	12 874,8	(1 352,9)	(10,5)	11 521,9	
Promesas de contribución, contribuciones y otros ingresos	4 363,5	3 928,4	76,4	1,9	4 004,8	
Cuantía de la subvención utilizada o autorizada	$7\ 000,0^{b}$	7 000,0 ^b	(7 000,0)	(100,0)	_	
Total income	11 363,5	10 928,4	(6 923,6)	(63,4)	4 004,8	
Superávit/(déficit)	580,1°	(1 946,4)	(5 570,7)	286,2	(7 517,1)	

^a Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro 2 Necesidades por objeto de gasto y fondos disponibles, componente internacional (Miles de dólares de los Estados Unidos)

		2021	Cambios en los recursos			
Objeto de gasto	2020 Gastos	2021 Presupuesto revisado	Monto	Porcentaje	2022 presupuesto ^a	
Puestos	5 834,4	6 392,5	(2 315,5)	(36,2)	4 077,0	
Remuneración de no funcionarios	1 559,8	2 250,3	(347,9)	(15,5)	1 902,4	
Otros gastos de personal	_	848,9	957,1	112,7	1 806,0	
Consultores y expertos	2 549,5	2 375,2	(273,5)	(11,5)	2 101,7	
Viajes del personal	3,7	22,0	_	_	22,0	
Servicios por contrata	148,4	240,5	212,1	88,2	452,6	
Gastos generales de funcionamiento	559,1	606,1	193,1	31,9	799,2	

21-13190 **13/29**

b La cuantía de la subvención utilizada en 2020 se reflejará en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2020 y se ha absorbido dentro de la consignación aprobada para 2020 en el presupuesto ordinario. Los gastos finales y la correspondiente consignación de la autorización para contraer compromisos de gastos para 2021 se solicitarán en el contexto del informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021.

^c El superávit de 580.100 dólares correspondiente a 2020 quedará reflejado en los estados financieros de 2021 y en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021 y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto, de acuerdo con las políticas y procedimientos financieros y presupuestarios establecidos.

		2021	Cambios en los recursos			
Objeto de gasto	2020 Gastos	Presupuesto revisado	Monto Porcen	Porcentaje	2022 presupuesto ^a	
Suministros	31,1	91,5	_	_	91,5	
Mobiliario y equipo	97,4	47,8	221,7	463,8	269,5	
Total de gastos	10 783,4	12 874,8	(1 352,9)	(10,5)	11 521,9	
Promesas de contribución y contribuciones	4 363,5	3 928,4	76,4	1,9	4 004,8	
Cuantía de la subvención utilizada o autorizada	$7\ 000,0^{b}$	$7\ 000,0^{b}$	(7 000,0)	(100,0)	_	
Total de ingresos	11 363,5	10 928,4	(6 923,6)	(63,4)	4 004,8	
Superávit/(déficit)	580,1°	(1 946,4)	(5 570,7)	286,2	(7 517,1)	

^a Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro 3 Recursos relacionados con puestos para el componente internacional de las Salas Especiales

	A probados		$Propuestos^a$
Categoria	2020	2021	2022
Cuadro Orgánico y categorías superiores			
Funcionarios de las Naciones Unidas ^b	10	12	12
D-1	1	1	1
P-5	4	4	1
P-4	9	6	4
P-3	9	9	2
P-2	5	5	-
Subtotal	38	37	20
Otras categorías			
Servicio Móvil	9	6	4
Personal nacional del Cuadro Orgánico	10	9	8
Contratación local	37	34	24
Subtotal	56	49	36
Total	94	86	56

^a Las cifras del proyecto de presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

b La cuantía de la subvención utilizada en 2020 se reflejará en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2020 y se ha absorbido dentro de la consignación aprobada para 2020 en el presupuesto ordinario. Los gastos finales y la correspondiente consignación de la autorización para contraer compromisos de gastos para 2021 se solicitarán en el contexto del informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021.

^c El superávit de 580.100 dólares correspondiente a 2020 quedará reflejado en los estados financieros de 2021 y en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021 y se acreditará a los Estados miembros en ese contexto, de acuerdo con las políticas y procedimientos financieros y presupuestarios establecidos.

b Incluye los cargos del fiscal y los magistrados internacionales de las Salas Especiales, independientemente de que sean cargos a tiempo completo o parcial. Para 2022, se necesitan siete puestos a tiempo completo y cinco a tiempo parcial.

- 37. En 2022, las necesidades de recursos por valor de 11.521.900 dólares permitirían sufragar 56 puestos (12 funcionarios de las Naciones Unidas, 1 D-1, 1 P-5, 4 P-4, 2 P-3, 4 del Servicio Móvil, 8 funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y 24 funcionarios de contratación local) y partidas no relacionadas con puestos, como otros gastos de personal, consultores y expertos, viajes de funcionarios, servicios por contrata, gastos generales de funcionamiento, suministros y mobiliario y equipo. La propuesta presupuestaria para 2022 refleja una disminución de 1.352.900 dólares con respecto a los recursos aprobados para 2021, como se indica a continuación:
- a) Oficinas judiciales. La disminución de 2.160.100 dólares refleja el efecto neto de: i) una disminución de 2.325.800 dólares en concepto de puestos (1.891.100 dólares) y remuneración de no funcionarios (434.700 dólares) debido a la menor actividad judicial prevista para 2022; y ii) un aumento de 165.700 dólares en concepto de consultores y expertos debido a las necesidades adicionales de consultores jurídicos a corto plazo en la Sala del Tribunal Supremo para ultimar su sentencia en la causa 002/02;
- b) **Apoyo a la defensa y a las víctimas**. La disminución de 529.700 dólares en concepto de puestos (196.200 dólares) y consultores y expertos (333.500 dólares) refleja la menor actividad judicial prevista para 2022;
- c) Oficina de Administración. El aumento de 398.600 dólares refleja el efecto neto de: i) un aumento de 626.700 dólares en concepto de servicios por contrata (212.100 dólares), gastos generales de funcionamiento (193.100 dólares) y mobiliario y equipo (221.500 dólares) debido principalmente a la actualización obligatoria de sitios web clave (ZyLAB y Drupal), el requisito esencial de archivar los documentos judiciales en papel y almacenar esos registros en cajas de archivo permanentes en consonancia con las normas de archivo reconocidas internacionalmente, y la sustitución de equipos de tecnología de la información obsoletos para salvaguardar la integridad de los archivos judiciales digitales, el procesamiento de los documentos judiciales y garantizar la conectividad segura entre los actores judiciales; y ii) una disminución de 228.100 dólares en concepto de puestos debido principalmente a la reducción de puestos en consonancia con la menor actividad judicial prevista para 2022;
- d) Provisión para las causas 003 y 004. El aumento de 938.300 dólares refleja el efecto neto de: i) un aumento de 1.044.000 dólares en concepto de remuneración de no funcionarios (86.900 dólares) y otros gastos de personal (957.100 dólares) relacionados con los sueldos estándar de los jueces, así como con las necesidades adicionales de plazas temporarias en apoyo de las causas 003 y 004, en consonancia con las normas internas de las Salas Especiales y las órdenes judiciales para enviar una causa a juicio; y ii) una disminución de 105.700 dólares en concepto de consultores y expertos debido principalmente a la reducción de las necesidades de servicios de interpretación durante las audiencias de 2022, ya que las audiencias de pruebas a tiempo completo están previstas únicamente para 2023.
- 38. Las necesidades totales de recursos para los componentes nacional e internacional en 2022 se estiman en 16.181.400 dólares (11.521.900 dólares para el componente internacional y 4.659.500 dólares para el componente nacional). En lo que respecta al componente internacional, en el momento de la presentación del informe la Secretaría había recibido promesas de contribución para 2022 por valor de 1.054.800 dólares, mientras que se calcula que la financiación voluntaria prevista ascenderá a 2.950.000 dólares. Dada la pauta de las contribuciones en el período 2017-2021, cabe esperar que las promesas de contribución en 2022 se hagan de forma fragmentada, por sumas variadas, y que haya momentos en que los saldos de fondos disponibles no basten para garantizar que los contratos del personal tengan una duración razonable. Debido a desembolsos para sufragar los gastos en concepto de

21-13190 **15/29**

sueldos del personal, la reserva operacional de 4,2 millones de dólares que se había acumulado desde la creación de las Salas Especiales se agotó por completo en 2012 y hoy sigue siendo nula. Habida cuenta de la insuficiencia persistente de las contribuciones voluntarias y dadas las condiciones que se aplican a la utilización de la subvención con cargo al presupuesto ordinario desde 2015, lo que supone que todo saldo no utilizado debe devolverse a las Naciones Unidas, la Secretaría no ha podido reponer la reserva financiera y, por lo tanto, no cuenta con mecanismos de financiación para hacer frente a necesidades operacionales existentes.

- Para resolver esa situación, el Secretario General propone que se apruebe una subvención de 7.517.100 dólares para el componente internacional para 2022. La suma de la subvención solicitada tiene en cuenta el proyecto de presupuesto para 2022 de 11.521.900 dólares, las contribuciones voluntarias estimadas de 4.004.800 dólares en 2022 y el hecho de que las contribuciones voluntarias de los Gobiernos han seguido siendo insuficientes para sufragar las necesidades presupuestarias en su conjunto. La cuantía de la subvención solicitada se corresponde con los recursos financieros que se necesitan para garantizar el funcionamiento de las Salas Especiales en 2022, siempre que el grupo de Estados interesados apruebe el presupuesto para 2022. Si el proyecto de presupuesto se aprobara por otras sumas, la Asamblea General recibiría información actualizada sobre los ajustes hechos al presupuesto o el ajuste consiguiente en la cuantía de la subvención propuesta. La subvención propuesta permitiría a las Salas Especiales continuar funcionando de forma ininterrumpida hasta que se reciban las contribuciones voluntarias adicionales necesarias para llevar a cabo sus actividades durante todo el año. El Secretario General propone que se pueda recurrir a la subvención en el caso de que los fondos extrapresupuestarios disponibles resulten insuficientes para sufragar los sueldos y los gastos operacionales del componente internacional. Dada la situación financiera de las Salas Especiales, el Secretario General propone que se consigne una subvención para no afectar negativamente al flujo de efectivo de la Organización. Consciente de las dificultades para obtener fondos mediante contribuciones voluntarias y, al propio tiempo, de la necesidad de garantizar la rápida conclusión de las causas pendientes, el Secretario General proseguirá sus intensas gestiones de recaudación de fondos.
- 40. El Gobierno de Camboya ha aportado constantemente contribuciones importantes en apoyo de las Salas Especiales, con contribuciones de 4,1 millones de dólares en 2015, 4,2 millones de dólares en 2016 y 2017, 4 millones de dólares en 2018, 3,9 millones de dólares en 2019, 3,8 millones de dólares en 2020 y 3,6 millones de dólares en 2021. Aunque la situación del componente nacional ha mejorado en los últimos años, las fechas en las que se efectúan las contribuciones voluntarias siguen siendo un factor importante, y la financiación global para 2022 y el período posterior sigue siendo incierta. El Gobierno de Camboya ha reiterado su firme compromiso con las Salas Especiales y su determinación de resolver sus problemas de financiación. Las Naciones Unidas también seguirán apoyando al Gobierno de Camboya en sus gestiones dirigidas a obtener más contribuciones voluntarias de la comunidad internacional para el componente nacional. Como ha sucedido en años anteriores, es probable que un déficit de financiación en cualquiera de los dos componentes repercuta seriamente en el conjunto de las actividades de las Salas Especiales.

VI. Obligaciones por terminación del servicio de los magistrados, el fiscal y los funcionarios

41. La situación financiera de las Salas Especiales, incluso para el componente internacional, sigue siendo precaria. En el momento en que se estaba redactando el presente informe, los contratos del personal solo se habían prorrogado hasta el 30 de

noviembre de 2021, en espera de que se recibieran las contribuciones previstas para sufragar las necesidades para el resto del año. El proyecto de presupuesto para 2022 supone que el componente internacional de las Salas Especiales seguirá funcionando y contempla los pagos por terminación de servicio adeudados a los funcionarios y los magistrados internacionales que se prevé que se separen del servicio en 2022, de conformidad con la plantilla aprobada, en la medida en que se cuente con la financiación completa.

- 42. Si no se dispusiera de la financiación completa en 2022, no sería posible prorrogar los contratos para que los funcionarios, los magistrados y el fiscal continuaran su labor. Se dejaría que los contratos en vigor se extinguieran de acuerdo con sus términos y condiciones, lo que supondría que en el proyecto de presupuesto para 2022 no se incluirían las obligaciones adicionales. Estas obligaciones incluirían derechos y prestaciones por pagar después de la separación del servicio, como viajes por traslado y primas de repatriación de los magistrados, el fiscal y los funcionarios y el pago de los días de vacaciones anuales no utilizados de los funcionarios. En el caso del componente internacional, esos pagos se estiman actualmente en 1.098.600 dólares (269.700 dólares para los funcionarios de las Naciones Unidas y 828.900 dólares para los miembros del personal). Esa suma no incluye los gastos necesarios para concluir de manera adecuada y ordenada las actividades, si fuera preciso.
- 43. Como se indicó anteriormente, la reserva operacional se agotó en 2012 por la necesidad de sufragar gastos de nómina en ese momento debido a la insuficiencia de las contribuciones voluntarias. Las condiciones de utilización de la subvención no han permitido reponer las reservas para satisfacer las obligaciones por terminación del servicio. La Secretaría ha tenido en cuenta las obligaciones por terminación del servicio estimadas al considerar la duración de las prórrogas de los contratos del personal del componente internacional de las Salas Especiales. Esto ha dado lugar a que los contratos tengan una duración menor.

VII. Remuneración de los magistrados internacionales y del fiscal internacional

- 44. En su resolución 75/253 A, la Asamblea General, recordando el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva (A/75/7/Add.19), solicitó al Secretario General que llevara a cabo una revisión del cambio propuesto en las condiciones de los magistrados internacionales de las Salas Especiales y que informara al respecto en su siguiente informe. Esa revisión fue realizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en consulta con el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos. La revisión se ultimó en julio de 2021.
- 45. Las condiciones de servicio de los magistrados internacionales y del fiscal internacional se derivan del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Real Gobierno de Camboya y fueron aprobadas por el grupo de Estados interesados. Las últimas condiciones de servicio fueron aprobadas por el grupo de Estados interesados el 17 de septiembre de 2019.
- 46. La revisión tuvo en cuenta las actuales condiciones de servicio de los magistrados internacionales y del fiscal internacional, así como las aplicables a los funcionarios de la categoría D-2. A fin de garantizar una comparación y una revisión significativas, se aplicaron el siguiente enfoque y las siguientes hipótesis: a) la remuneración anual y los costos de las prestaciones pertinentes se calcularon sobre la base de los datos personales disponibles de siete magistrados a tiempo completo y del fiscal que actualmente están ejerciendo sus funciones; b) no se incluyeron las

21-13190 **17/29**

- prestaciones de los magistrados internacionales conforme a las actuales condiciones de servicio que son idénticas a las de los funcionarios de la categoría D-2; y c) también se excluyeron del cálculo la compensación por los días acumulados de vacaciones anuales y el derecho a la prima de repatriación, que no son inmediatamente exigibles y solo surgirán en el momento de la separación del servicio.
- 47. Los costos corrientes anuales de los magistrados internacionales y del fiscal internacional, que se consideran funcionarios de las Naciones Unidas, ascienden a 224.707 dólares (sueldo básico neto de 163.423 dólares y ajuste por lugar de destino de 61.284 dólares a la tasa del 37,5 %, con efecto a partir del 1 de junio de 2021).
- 48. Los costes anuales de los funcionarios de la categoría D-2, escalón V, ascienden a 236.395 dólares para 2021, es decir, es superior a los costos corrientes anuales de los magistrados internacionales y del fiscal internacional. Esto se debe a que los derechos que corresponden a los funcionarios de la categoría D-2 incluyen no solo el sueldo básico neto y el ajuste por lugar de destino, sino también la contribución de la Organización a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (15,8 % de la remuneración pensionable del afiliado) y la provisión para el seguro médico posterior a la separación del servicio, que no se proporcionan ni a los magistrados internacionales ni al fiscal internacional. Además, los funcionarios de la categoría D-2 tienen derecho a las prestaciones por condiciones de vida difíciles y por familiar a cargo y a la cobertura del seguro médico. Por lo tanto, la equiparación de los derechos de los magistrados internacionales y del fiscal internacional con los de los funcionarios de la categoría D-2 supondría un aumento de los costos. En el cuadro 4 se presenta un resumen de la comparación de los costos.
- 49. Dado que el componente internacional de las Salas Especiales se financia mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, el presupuesto de las Salas está sujeto a la aprobación del grupo de Estados interesados, guiado por el comité directivo. Un cambio en las condiciones de servicio para equiparar los derechos de los magistrados internacionales y del fiscal internacional con los de los funcionarios de la categoría D-2 dará lugar a un aumento de las necesidades de recursos para el funcionamiento de las Salas. Habida cuenta de la tendencia a la baja de las contribuciones voluntarias para las Salas, la movilización de recursos adicionales plantearía dificultades y cualquier ajuste del presupuesto tendría que ser aprobado por el grupo de Estados interesados.
- 50. Además, cabe señalar que, si bien la equiparación de las condiciones de servicio de los magistrados internacionales y del fiscal internacional con las de los funcionarios de la categoría D-2 dará lugar a costos adicionales, la remuneración líquida neta en la categoría D-2 (179.665 dólares) de los magistrados internacionales y del fiscal internacional será inferior, ya que la parte que corresponde pagar a la Organización por la prima del plan de seguro médico y las aportaciones a la Caja de Pensiones y la provisión para el seguro médico posterior a la separación del servicio no se abonarán directamente ni a los magistrados internacionales ni al fiscal internacional.
- 51. En consonancia con la aplicación de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, sería necesario obtener el acuerdo de los magistrados internacionales y del fiscal internacional para realizar cualquier cambio que suponga una disminución de la remuneración líquida neta. Además, incluso si los cambios se aplicaran solo a los nuevos magistrados, esto supondría una remuneración diferente entre los magistrados que desempeñan funciones judiciales idénticas en las Salas Especiales, lo que supondría contradecir el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Cuadro 4 Comparación de los costos

(Dólares de los Estados Unidos)

	Detalles	Remuneración anual actual – funcionarios de las Naciones Unidas en las Salas	Remuneración anual basada en la categoría D-2, escalón V (punto medio)
(a)	Sueldo básico	163 423	122 665
(b)	Ajuste por lugar de destino (37,5)	61 284	45 999
(c)=(a)+(b)	Salario neto, excluidas las prestaciones	224 707	168 664
	Prestaciones		
(d)	Prestación por condiciones de vida difíciles	_	8 300
(e)	Prestación por familiar a cargo	_	2 701
(f)	Contribución de la Organización a la Caja de Pensiones	-	44 433
(g)	Subvención de la Organización al plan de seguro médico y al seguro médico posterior a la separación del servicio	-	12 297
(h)=(d)+(e)+(f)+(g)	Subtotal, prestaciones	-	67 731
(i)=(c)+(h)	Costos totales para la Organización	224 707	236 395
(j)=(c)+(d)+(e)	Remuneración líquida inmediata total	224 707	179 665

VIII. Conclusiones

- 52. El Secretario General acoge con satisfacción los progresos realizados por las Salas Especiales en todas las series de actuaciones en curso en el año transcurrido desde la publicación de su informe anterior, en particular en el contexto de los desafíos impuestos por la pandemia de COVID-19. En este contexto, y teniendo en cuenta el mandato de las Salas, el Secretario General señala que sigue siendo importante celebrar todas las actuaciones judiciales ante las Salas de manera acorde con las condiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática.
- 53. Con las sentencias firmes dictadas en las causas 001 y 002/01, la histórica sentencia en primera instancia en la causa 002/02, el sobreseimiento de la causa 004/01 y la conclusión de la causa 004/02, las Salas Especiales han logrado progresos sustanciales en el cumplimiento de su mandato. En abril de 2021 se emitieron las consideraciones contrarias a los recursos de apelación interpuestos contra las órdenes de conclusión en la causa 003, mientras que la causa 004 sigue avanzando en la etapa previa al juicio.
- 54. El Secretario General encomia a los funcionarios judiciales y al personal de ambos componentes de las Salas Especiales por su esfuerzo y dedicación constantes en el cumplimiento del difícil mandato de las Salas.
- 55. El Secretario General celebra que el Gobierno de Camboya haya proporcionado la mayor parte de la financiación del componente nacional de 2015 a 2021, y reconoce la dedicación del Gobierno al buen funcionamiento de

21-13190 **19/29**

las Salas. Al mismo tiempo, preocupa al Secretario General el hecho de que las Salas Especiales afronten persistentes problemas financieros y que los fondos de las contribuciones voluntarias procedentes de Gobiernos hayan seguido siendo insuficientes para cubrir las necesidades presupuestarias generales durante los últimos siete años. Sigue resultando evidente que los mecanismos de financiación actuales de las Salas no son sostenibles sin asistencia adicional.

56. Sigue siendo fundamental que la comunidad internacional asegure que las Salas Especiales cuenten con los recursos financieros necesarios para garantizar que, en el ámbito de su mandato, se exijan plenas responsabilidades por los crímenes cometidos durante el antiguo régimen del Khmer Rouge. La quiebra financiera de las Salas constituiría una nueva tragedia en la búsqueda de justicia del pueblo de Camboya, que ha esperado más de cuatro decenios para que esos esfuerzos den resultados, aunque sea con retraso, y significaría además un grave retroceso en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad.

IX. Recomendaciones

- 57. El Secretario General solicita a la Asamblea General que:
- a) Tome nota del presente informe y del uso de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada para 2021;
- b) Tome nota de que la subvención utilizada en 2020 por un monto de 7 millones de dólares está reflejada en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2020 y se sufraga con la consignación aprobada en el presupuesto ordinario para 2020, por lo que no hay consignaciones adicionales para 2020;
- c) Tome nota de las necesidades de recursos de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, estimadas en 11.521.900 dólares, para que el componente internacional de las Salas continúe cumpliendo su mandato judicial;
- d) Consigne un monto de 7.517.100 dólares, bajo la sección 8 ("Asuntos jurídicos"), en concepto de subvención para 2022 para el componente internacional de las Salas Especiales en el marco del proyecto de presupuesto por programas para 2022, en el entendimiento de que toda contribución voluntaria adicional que se reciba reduciría la utilización de fondos aportados por las Naciones Unidas, lo que se reflejaría en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2022;
- e) Tome nota de las obligaciones por terminación del servicio correspondientes a los magistrados, el fiscal y los funcionarios de las Salas Especiales, que actualmente se estiman en 1.098.600 dólares.

Anexo I

Resumen de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones pertinentes

Breve descripción de la recomendación

Medidas adoptadas o que se adoptarán para aplicar la recomendación

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/75/7/Add.19)

La Comisión Consultiva observa nuevamente la finalización de las investigaciones y la emisión de órdenes de archivo en causas concretas. La Comisión pone de relieve la importancia de actualizar periódicamente el plan de conclusión amplio y reitera la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para agilizar la conclusión de las causas, entre otras la de planificar con más eficacia, sin dejar de respetar todos los requisitos del proceso judicial (véase también A/73/448, párr. 13). Teniendo en cuenta la duración de las actuaciones hasta la fecha, la incertidumbre con respecto a los plazos del resto de las causas y la probabilidad de que la actividad judicial continúe durante varios años después del ejercicio económico en curso, la Comisión reitera una vez más su preocupación por las posibles consecuencias financieras (véase también A/74/7/Add.16, párr. 12) (párr. 12).

Las Salas Especiales están adoptando todas las medidas a su alcance para agilizar la conclusión de su mandato y gestionar con diligencia los recursos disponibles a fin de asegurar la eficiencia en función de los costos, respetando al mismo tiempo la independencia del proceso judicial y observando todos los requisitos legales. Además de regirse por el marco jurídico, la labor de las Salas responde también a los avances sustantivos en las causas que las ocupan, a menudo iniciadas por partes jurídicamente independientes de ellas.

La previsión de un calendario se basa en la información de que disponen las Salas en un momento dado, en el volumen de trabajo conocido en ese momento y en el avance previsible de esta situación. Habrá que ir ajustando la previsión a medida que la labor avance de manera diferente a la previsión inicial, con frecuencia debido a las demandas imprevistas presentadas posteriormente por las partes en la causa. El calendario previsto solo se ajusta cuando cambia la información disponible. Las Salas Especiales, comprometidas con la eficiencia y la transparencia en sus previsiones, evalúan sus progresos trimestralmente y ajustan las previsiones según lo exigen los avances sustantivos en las respectivas causas. Las previsiones revisadas se reflejan posteriormente en las actualizaciones trimestrales del plan de conclusión.

Desde la publicación del informe anterior del Secretario General (A/75/242), las Salas Especiales han seguido haciendo progresos en todas las causas restantes. En la causa 002, la Sala del Tribunal Supremo celebró cuatro días de audiencias de apelación del 16 al 19 de agosto de 2021, y, según el último plan de conclusión, se prevé que se dicte sentencia en el cuarto trimestre de 2022. En la causa 003, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió sus consideraciones sobre los recursos de apelación contra las órdenes de conclusión, y el litigio en esa causa prosigue ante dicha Sala. La causa 004 sigue avanzando en la etapa previa al juicio y, según el actual plan de conclusión, se dictará sentencia sobre los recursos de apelación en el tercer trimestre de 2021.

21-13190 21/29

Breve descripción de la recomendación

Medidas adoptadas o que se adoptarán para aplicar la recomendación

La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 74/263, la Asamblea General solicitó al Secretario General que acelerase la finalización del marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales. La Comisión reitera su recomendación de que la Asamblea solicite al Secretario General que determine las posibles funciones residuales (véase también A/74/7/Add.16, párr. 14) (párr. 13).

La Comisión confía en que el saldo no utilizado en 2020 se devuelva a los Estados Miembros lo antes posible (párr. 14).

La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que acredite a los Estados Miembros el saldo no comprometido para 2019, que asciende a 649.900 dólares, en enero de 2021 (párr. 15).

En vista de los persistentes problemas de financiación a que se enfrentan las Salas Especiales, la Comisión Consultiva reitera la constante necesidad de intensificar las actividades de recaudación de fondos a fin de que pueda cumplirse lo antes posible el mandato de las Salas, entre otras cosas, mediante la ampliación de la base de donantes y alentando a los miembros del grupo de donantes principales y del grupo de Estados interesados a renovar sus esfuerzos financieros (véanse también A/74/7/Add.16, párr. 25, y A/73/448, párr. 25) (párr. 17).

La Comisión Consultiva confía en que se facilitará a la Asamblea General, cuando examine el presente informe, información detallada sobre las diferencias entre los gastos previstos para 2020 y el presupuesto revisado para 2021, por objeto de gastos, y en que se incluirá información actualizada en la solicitud presupuestaria para 2022 (párr. 25).

En consonancia con los progresos judiciales realizados hasta ahora, se han reducido en consecuencia las necesidades de recursos conexas. Por ejemplo, en el presupuesto para 2020 se suprimió un total de 21 plazas del componente internacional que habían dejado de ser necesarias para cumplir el mandato de las Salas Especiales. Tras la reducción de la estructura de las Salas Especiales, para 2021 se propone la supresión de otros ocho puestos.

En su informe de fecha 19 de marzo de 2021 (A/75/809), el Secretario General detalló las consultas realizadas sobre la conclusión de los trabajos y las funciones residuales de las Salas Especiales, así como el resultado de dichas consultas, que dieron lugar a un conjunto de disposiciones para un proyecto de adición al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática. En su resolución 75/257 B, la Asamblea General aprobó el proyecto de adición, que fue firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya en agosto de 2021 y que entrará en vigor después de que ambas partes se hayan notificado por escrito que se han cumplido los requisitos legales para su entrada en vigor.

Véase el párr. 30 del presente informe.

El saldo no comprometido para 2019, que asciende a 649.900 dólares, se devolvió a los Estados Miembros en el contexto de la resolución 75/254 C de la Asamblea General, relativa a la financiación de las consignaciones para 2021.

Véanse los párrs. 26 a 28 del presente informe.

En el cuadro 2 del presente informe se ofrece información actualizada sobre los gastos efectivos correspondientes a 2020 y el presupuesto revisado para 2021 por objeto de gasto correspondiente al componente internacional.

Breve descripción de la recomendación

Medidas adoptadas o que se adoptarán para aplicar la recomendación

En cuanto al ajuste de la remuneración, la Comisión Consultiva considera que no hay una justificación clara para aplicar el mecanismo de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, a los magistrados internacionales superiores a los de los Secretarios Generales Adjuntos. La Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que revise las condiciones a las que están sujetos los magistrados internacionales de las Salas Especiales para ajustarlas a las de los funcionarios de la categoría D-2 (párr. 37).

de las Salas Especiales, ni para ofrecerles sueldos netos

Pese a que en 2021 se siguieron haciendo gestiones de recaudación de fondos (véanse los párrs. 26 a 28 para obtener detalles), en vista de la tendencia señalada anteriormente y de las indicaciones de los donantes

Asimismo, la Comisión Consultiva vuelve a señalar que, desde 2013, se han solicitado subvenciones para el componente internacional de las Salas Especiales en ocho años consecutivos, por lo que en realidad la práctica ha dejado de tener carácter excepcional. Con todo, la Comisión vuelve a insistir en que las contribuciones voluntarias deben seguir siendo una fuente principal de financiación de las Salas y en que deben hacerse nuevos esfuerzos para no solicitar una y otra vez la subvención (párr. 41).

Véanse los párrs. 44 a 51 del presente informe para consultar los detalles y el resultado de la revisión.

Véase el párr. 28 del presente informe para obtener detalles sobre la tendencia de las contribuciones voluntarias que causa una mayor dependencia del presupuesto ordinario.

actuales, se prevé que el volumen de contribuciones

aproximadamente 3,9 millones de dólares en 2021.

voluntarias siga disminuyendo y sea de

Anexo II

Situación financiera de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Componente internacional: Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge

Cuadro A.1

Situación financiera del componente internacional al 31 de diciembre de 2020

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

A.	Ingresos	
	Contribuciones recibidas entre 2005 y 2020	226 688,6
	Intereses devengados entre 2005 y 2020 y otros ajustes	5 305,5
	Subtotal	231 994,1
В.	Gastos ^a	(283 756,2)

 ^a La cifra incluye una donación de 3.255.000 dólares en 2013 y préstamos por valor de 780.000 dólares en 2014 para el componente nacional a fin de cubrir el costo de los sueldos.
 Esos gastos figuran también en los cuadros correspondientes al componente nacional.

Cuadro A.2

Situación financiera del componente internacional correspondiente a 2021 y proyección para 2022

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos	
Contribuciones recibidas para 2021	3 277,8
Promesas de contribución para 2020 pendientes de pago ^a	298,3
Promesas de contribución previstas para 2021	352,3
Subtotal	3 928,4
B. Presupuesto revisado para 2021	(12 874,8)
C. Excedente/(déficit) estimado para 2021	(8 946,4)
D. Ingresos para 2022	
Promesas de contribución para 2022 pendientes de pago ^b	1 054,8
Promesas de contribución previstas para 2022	2 950,0
Subtotal	4 004,8
E. Necesidades presupuestarias estimadas para 2022 ^c	(11 521,9)
F. Déficit estimado para 2022	(7 517,1)

^a Alemania (250.000 euros revalorizados al 30 de junio de 2021).

El déficit se cubrió con la subvención con cargo al presupuesto ordinario para 2015 (10.678.400 dólares), 2016 (10.407.700 dólares), 2017 (10.619.000 dólares), 2018 (6.856.200 dólares), 2019 (6.780.900 dólares) y 2020 (6.419.900 dólares).

b Australia (1 millón de dólares australianos) y Alemania (250.000 euros) revalorizados al 30 de junio de 2021.

^c Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Componente nacional: Camboya

Cuadro A.3

Situación financiera del componente nacional al 31 de diciembre de 2020

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

	Saldo del fondo	656,6
В.	Gastos	(89 300,0)
	Contribuciones recibidas entre 2005 y 2020	89 956,6
A.	Ingresos	

Cuadro A.4

Situación financiera del componente nacional correspondiente a 2021 y proyección para 2022

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos para 2021	
Saldo de caja arrastrado al 1 de enero de 2021	656,6
Contribuciones recibidas para 2021	2 800,0
Promesas de contribución para 2021 pendientes de pago	1 900,0
Promesas de contribución previstas para 2021	_
Subtotal	5 356,6
B. Presupuesto revisado para 2021	(4 940,1)
C. Excedente/(déficit) estimado para 2021	416,5
D. Ingresos para 2022	
Promesas de contribución para 2022 pendientes de pago	_
Promesas de contribución previstas para 2022	_
Subtotal	_
E. Necesidades estimadas para 2022	4 659,5
F. Excedente/(déficit) estimado para 2022	(4 659,5)

Recursos necesarios: estimaciones indicativas para el componente nacional

Cuadro A.5.1

Necesidades por componente y fondos disponibles

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

	Aumento de los recursos					
Componente	2020 Gastos	2021 — Presupuesto revisado	Monto	Porcentaje	2022 presupuesto ^a	
A. Oficinas judiciales	978,0	922,5	(312,7)	(33,9)	609,8	
B. Sección de Apoyo a la Defensa y Sección de Apoyo a las Víctimas	276,0	333,1	(22,6)	(6,8)	310,5	
C. Oficina de Administración	3 306,1	3 489,4	(136,5)	(3,9)	3 352,9	

25/29 25/29

		2021	Aumento de los recursos		
Componente	2020 Gastos	2021 — Presupuesto revisado	Monto	Porcentaje	2022 presupuesto ^a
D. Provisión para las causas 003 y 004	_	195,1	191,2	98,0	386,3
Total	4 560,1	4 940,1	(280,6)	(5,7)	4 659,5
Saldo arrastrado	260,3	656,6	(656,6)	(100,0)	_
Promesas de contribución y contribuciones	4 956,4	4 700,0	(4 700,0)	(100,0)	_
Total de ingresos	5 216,7	5 356,6	(5 356,6)	(100,0)	_
Superávit/(déficit)	656,6	416,5	(5 076,0)	(1 218,7)	(4 659,5)

^a Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro A.5.2 Necesidades por objeto de gasto y fondos disponibles

	2020	2021	Cambios en lo	s recursos	2022
Objeto de gasto	2020 Gastos	Presupuesto revisado	Monto	Porcentaje	2022 Propuestas ^a
Puestos	2 172,6	2 330,8	(176,0)	(7,6)	2 154,8
Remuneración de no funcionarios	621,0	662,0	(91,2)	(13,8)	570,8
Otros gastos de personal	150,0	239,7	95,1	39,7	334,8
Consultores y expertos	141,7	141,7	_	_	141,7
Viajes del personal	0,1	16,2	(4,6)	(28,4)	11,6
Servicios por contrata	1 030,5	1 057,7	(15,2)	(1,4)	1 042,5
Gastos generales de funcionamiento	310,2	388,9	(62,1)	(16,0)	326,8
Atenciones sociales	27,1	27,2	(6,6)	(24,3)	20,6
Reforma de los locales	106,9	45,5	-	_	45,5
Capacitación y reuniones	_	30,4	(20,0)	(65,8)	10,4
Total de gastos	4 560,1	4 940,1	(280,6)	(5,7)	4 659,5
Saldo arrastrado	260,3	656,6	(656,6)	(100,0)	_
Promesas de contribución y contribuciones	4 956,4	4 700,0	(4 700,0)	(100,0)	_
Total de ingresos	5 216,7	5 356,6	(5 356,6)	(100,0)	_
Superávit/(déficit)	656,6	416,5	(5 076,0)	(1 218,7)	(4 659,5)

^a Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

Cuadro A.5.3 Necesidades relacionadas con puestos

	Aprobadas	$Propuestas^a$		
Categoría	2020	2021	202	
Cuadro Orgánico y categorías superiores				
D-1	13	14	14	
P-5	1	1	1	
PNCO-D	16	15	13	
PNCO-C	8	8	8	
PNCO-B/PNCO-A	12	12	11	
Subtotal	50	50	47	
Otras categorías				
Contratación local	79	79	76	
Subtotal	79	79	76	
Total	129	129	123	

^a Las cifras del presupuesto para 2022 están sujetas al examen y la aprobación del grupo de Estados interesados.

21-13190 **27/29**

Presupuesto aprobado y gastos efectivos, 2011-2021

Cuadro A.6

Presupuesto aprobado y gastos efectivos – componente internacional, 2011-2021

(Miles de dólares de los Estados Unidos)

				Financiación							
Año	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Gastos efectivos del año completo	Saldo no utilizado	de gastos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(7)-(9)	(11)=(6)-(8)
2011	30 834,7	9 472,5	_	21 458,7	193,8	_	31 125,0	_	22 912,9	8 212,1	_
2012	25 011,7	8 212,2	_	16 576,1	30,2	_	24 818,5	_	23 340,3	1 478,2	_
2013	26 005,1	1 478,2	_	22 903,4	20,4	_	24 402,0	_	23 746,2	655,8	_
2014	23 421,9	655,7	_	16 785,3	_	15 540,0	32 981,0	_	21 728,1	11 252,9	15 540,0
2015^{a}	27 096,6	$(4\ 287,1)$	_	17 760,1	(112,9)	12 100,0	25 460,1	10 678,4	24 038,5	1 421,6	1 421,6
2016^{a}	25 697,7	_	_	13 234,2	(93,1)	12 100,0	25 241,1	10 407,7	23 548,9	1 692,2	1 692,3
2017^{a}	23 763,0	_	_	9 229,8	244,4	11 000,0	20 474,2	10 619,0	,	381,1	381,0
2018^{a}	17 713,7	_	_	8 411,2	100,9	8 000,0	16 512,1	6 856,2	15 368,3	1 143,8	1 143,8
2019^{a}	16 014,1	_	_	6 271,4	186,1	7 430,8	13 888,3	6 780,9	13 238,4	649,9	$649,9^{b}$
Ejercicio p	resupuestario anua	ıl									
Año	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Importe recibido/utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Gastos efectivos del año completo	Saldo no utilizado	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) ((8) = (2)+(3)+(4)+(5)+(7)	(9)	(10)=(8)-(9)	(11)
2020^{c}	11 681,6	_	_	4 301,9	61,6	7 000,0	7 000,0	11 363,5	10 783,4	580,1	580,1
2021^{d}	12 874,8	_	_	3 928,4	_	7 000.0	_	10 928,4	_	_	_
2021	12 074,0			3 720,4	_	7 000,0		10 928,4	_	_	

^a A partir de 2015, los saldos restantes al final del año han de reintegrarse al presupuesto ordinario y no pueden arrastrarse al ejercicio siguiente, de conformidad con las condiciones de utilización de la subvención con cargo al presupuesto ordinario.

^b El saldo no comprometido para 2019, que asciende a 649.900 dólares, se devolvió a los Estados Miembros en el contexto de la resolución 75/254 C de la Asamblea General.

^c El superávit de 580.100 dólares correspondiente a 2020 quedará reflejado en los estados financieros de 2021 y en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021 y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto, de acuerdo con las políticas y procedimientos financieros y presupuestarios establecidos.

^d Los gastos finales y la correspondiente consignación de la autorización para contraer compromisos de gastos para 2021 se solicitarán en el contexto del informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021.

Cuadro A.7 Presupuesto aprobado y gastos efectivos – componente nacional, 2011-2021 (Miles de dólares de los Estados Unidos)

			Financiación disponible para el año								
Año	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos		Saldo no	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(7)-(9)	(11)=(6)-(8)
2011	9 857,9	1 229,9	350,0	7 233,3	_	-	8 813,2	-	9 071,8	(258,6)	_
2012	9 240,5	(258,6)	1 700,0	7 168,7	_	_	8 610,1	_	8 926,6	(316,5)	_
2013	9 370,3	(316,6)	3 600,0	4 481,6	_	_	7 765,0	_	7 523,9	241,1	_
2014	6 380,7	241,2	3 959,0	2 021,5	_	_	6 221,7	_	6 063,3	158,4	_
2015	6 653,8	158,5	4 100,0	2 316,4	_	_	6 574,9	_	6 476,0	98,9	_
2016	6 643,5	98,9	4 150,0	2 350,9	_	_	6 599,8	_	6 561,1	38,7	_
2017	6 371,8	38,7	4 150,0	1 730,3	_	_	5 919,0	_	5 829,7	89,3	_
2018	5 697,8	89,3	4 000,0	1 487,0	_	_	5 576,3	_	5 278,7	297,6	_
2019	5 374,3	297,6	3 900,0	1 003,9	_	_	5 201,5	_	4 941,2	260,3	_
Ejercicio	presupuestario a	nual									
Año	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Importe recibido de la autorización para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Gastos efectivos del año completo	Saldo no utilizado	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) (8)=(2)+(3)+(4)+(5)+(7)	(9)	(10)=(8)-(9)	(11)
2020	4 870,6	260,3	3 800,0	1 156,4	_	_	_	5 216,7	4 560,1	656,6	=
2021	4 940.1	656.6	$3\ 600.0^a$	$1\ 100.0^{a}$	_	_	_	5 356,6 ^a	b	b	_

 ^a Muestra la situación actualizada de las contribuciones voluntarias y las promesas de contribuciones al 30 de junio de 221.
 ^b Las cifras correspondientes a los gastos efectivos del año completo y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año.